

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° CU- 324 - 2020-UNSAAC/

Cusco, 24 de septiembre de 2020.

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**VISTO**, el Oficio N° 0397-2020-VRAC-UNSAAC, Expediente N° 268434, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando propuesta de **REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA METALÚRGICA Y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO METALÚRGICO ADAPTADO PARA ATENCIÓN POR MEDIO VIRTUAL**, de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Institución, para su aprobación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-

2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto el Señor Vicerrector Académico, eleva el REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA METALÚRGICA Y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO METALÚRGICO ADAPTADO PARA ATENCIÓN POR MEDIO VIRTUAL, de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Institución, presentado por el Decano de dicha Unidad Académica, comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 21 de septiembre de 2020, acordó por unanimidad alcanzar la propuesta señalada para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, obra en autos, el Oficio N° 131-2020-FIGMM-UNSAAC, cursado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, presentando el REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA METALÚRGICA Y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO METALÚRGICO ADAPTADO PARA ATENCIÓN POR MEDIO VIRTUAL;

Que, el referido Reglamento tiene como objetivo regular los procedimientos para optar a grado de bachiller y título profesional de Ingeniero Metalúrgico en la UNSAAC de acuerdo a la Resolución N° CU-361-2010-UNSAAC adaptado a medio virtual durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Comprende a los bachilleres que fueron admitidos antes del 10 de julio de 2014;

Que, el **REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA METALÚRGICA Y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO METALÚRGICO ADAPTADO PARA ATENCIÓN POR MEDIO VIRTUAL**, de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Institución, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 23 de septiembre de 2020, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA METALÚRGICA Y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO METALÚRGICO ADAPTADO PARA ATENCIÓN POR MEDIO VIRTUAL**, de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Institución, que consta de tres (03) Capítulos, cinco (05) subcapítulos, cuarenta y seis (46) artículos, y dos (02) anexos, Anexo N° 1: Esquema de plan o proyecto de tesis cuantitativo de Ingeniería Metalúrgica; Anexo N° 2: Esquema de plan o proyecto de tesis cualitativo de Ingeniería Metalúrgica; documentos que en forma de **anexo**, constituyen parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y sus anexos en la página web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
DR. J. ESPAIN MOLLEPAZA, AÑSPE  
RECTOR(e)

TR.



VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-U. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-DIGA.-U TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS Y METALÚRGICA.- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA METALÚRGICA.-DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA METALÚRGICA.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHÁVEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)

	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>	
Versión: 04	pág. 1	

# **REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA METALÚRGICA Y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO METALÚRGICO ADAPTADO PARA ATENCIÓN POR MEDIO VIRTUAL**

**(Aprobado por Resolución Nro. CU-324-2020-UNSAAC de 24.09.2020)**

## **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

### **Artículo 1° Objeto**

El presente reglamento regula los procedimientos para optar a grado de bachiller y título profesional de Ingeniero Metalúrgico en la UNSAAC de acuerdo a la Resolución N° CU-361- 2010-UNSAAC adoptado a medio virtual durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Comprende a los bachilleres que fueron admitidos antes del 10 de julio de 2014.

### **Artículo 2° Base legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. 27444
- Decreto de Urgencia 026-2020
- Decreto Legislativo N.° 1496
- Resolución de Consejo Directivo N.° 039-2020-SUNEDU-CD
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU
- Resolución Viceministerial N.° 105-2020-MINEDU
- Estatuto de la UNSAAC
- Reglamento Académico Resolución N° CU-361-2010-UNSAAC de 18/11/2010 que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Carrera Profesional de Ingeniería Metalúrgica actualmente en vigencia.
- Reglamento de Educación Virtual para el Aprendizaje de los Estudiantes de la UNSAAC y formato de Sílabo.

## **CAPÍTULO II Grado de Bachiller**



### **Artículo 3° Requisitos**

Para optar al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Metalúrgica se requiere: Haber concluido los estudios de pregrado Haber realizado prácticas pre-profesionales según las normas vigentes del ordenamiento nacional e interno de la UNSAAC.

### **Artículo 4° Petición de apto a grado**

El egresado que pretende ser declarado apto al grado académico de bachiller en Ingeniería Metalúrgica, presenta petición dirigida al Rector solicitando ser declarado **apto** adjuntando los siguientes documentos:

1. Solicitud
2. Copia simple de certificado que acredite conocimiento de un idioma extranjero y de computación básica

	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>		
	Versión: 04	pág. 2	

3. Ficha de seguimiento académico con la conformidad del interesado de haber cumplido con los créditos exigidos por el plan curricular vigente
4. Constancia de no ser deudor a la UNSAAC.
5. Declaración jurada de haber realizado la homologación i/o convalidación de asignaturas.
6. Dos fotografías tamaño pasaporte y dos fotografías tamaño carné a color (terno oscuro en fondo blanco). Recibo de caja por pago de derechos de Grado Académico.

Los documentos presentados son pasibles de fiscalización posterior. De establecerse falsedad, se procede conforme a lo previsto por el ordenamiento vigente.

**Artículo 5° Evaluación** El expediente es derivado a la Comisión Permanente de Calificación de Expedientes de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica.

**5.1.** La Comisión dentro del plazo de tres (3) días hábiles evalúa el cumplimiento de los requisitos exigidos. De hallar defecto o ausencia de alguno, solicita requerimiento formal al administrado para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles lo subsane. Cumplido el mismo sin cumplimiento del requerimiento, se informa para la declaración de inadmisión la petición.

**5.2** Si al revisar los documentos presentados se detecta falsificación o adulteración de uno o más documentos, inmediatamente se da cuenta a la dirección de la escuela profesional, para la notificación al administrado, de la suspensión del procedimiento y el inicio de las acciones necesarias conforme al ordenamiento vigente.

**5.3** De encontrarse la conformidad de los requisitos exigidos, la comisión emite informe porque se atiende la declaración respecto al administrado como apto al grado de bachiller.

Con el informe emitido, la escuela profesional proyecta la resolución de otorgamiento del grado académico por Consejo Universitario y lo deriva con el expediente para que el Decano disponga su atención por el Equipo de Grados y Títulos de Secretaría General para su atención.

### **Artículo 6° Grado y diploma**

El trámite para conferir el grado académico de bachiller y el respectivo diploma se cumple según la regulación interna de la UNSAAC para la materia.



## **CAPÍTULO III Título Profesional**

### **Artículo 7° Apto a título profesional**

El bachiller en Ingeniería Metalúrgica graduado en la UNSAAC puede aspirar al título profesional de Ingeniero Metalúrgico cumpliendo lo establecido por el presente reglamento. Para lo cual debe obtener declaración de hallarse apto para ser titulado y con ello acogerse a las modalidades previstas para titulación.

### **Artículo 8° Requisitos para optar a título profesional**

Para lograr el título profesional de Ingeniero Metalúrgico el bachiller debe organizar un expediente que contenga:

	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>		
	Versión: 04	pág. 3	

- a. Solicitud.
- b. Copia simple del diploma de bachiller conferido por la UNSAAC.
- c. Declaración jurada de carecer de antecedentes penales y judiciales, autorizando expresamente a la universidad recabar directamente la información al Poder Judicial. También se admite el certificado electrónico de antecedentes penales emitido por el Poder Judicial.
- d. Recibo en caja

#### **Artículo 9° Declaración de apto para optar al título profesional**

Presentada la solicitud por el bachiller el Director de la escuela profesional de Ingeniería Metalúrgica, emite informe dando cuenta del cumplimiento o no de los requisitos sustanciales y formales exigidos, dentro del plazo de tres (3) días, improrrogables y bajo responsabilidad.

Con el informe favorable, el Decano, dentro de los tres (3) días siguientes emite resolución declarando apto al bachiller para optar a título profesional de Ingeniero Metalúrgico.

#### **Artículo 10° Control y consecuencias**

Sí en la revisión del expediente para optar al título profesional de Ingeniero Metalúrgico se detecta documentos o información falsa, el postulante es inhabilitado para optar título profesional previo procedimiento de oficio, dirigido a la declaración de tal circunstancia, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La escuela profesional de Ingeniería Metalúrgica realiza la fiscalización posterior conforme a las normas que regulan la materia.

#### **Artículo 11° Modalidades de titulación**

Son modalidades para optar a título profesional de Ingeniero Metalúrgico:

- a. Modalidad de desarrollo y sustentación de tesis
- b. Modalidad de suficiencia Profesional
- c. Modalidad por servicios profesionales

### **Sub capítulo I Titulación con tesis**



#### **Artículo 12° Titulación por modalidad de tesis**

Por la modalidad de tesis se registra y desarrolla una tesis. Se considera como tal al trabajo de investigación desarrollado dentro de las distintas áreas del conocimiento, propias de la escuela profesional de Ingeniería Metalúrgica donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional. El trabajo debe ser sustentado en acto académico público.

#### **Artículo 13° Tipo de tesis**

El bachiller en Ingeniería Metalúrgica puede optar al título profesional mediante la ejecución de un trabajo de investigación, diseño y construcción de equipo industrial o mediante la elaboración de un proyecto de inversión en la especialidad.



	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>		
	Versión: 04	pág. 4	

#### **Artículo 14° Tesis individual o colectiva**

El trabajo de investigación o proyecto de inversión puede ser realizado individual o colectivamente. En la tesis colectiva el número de participantes es de hasta dos (2).

#### **Artículo 15° Plan de tesis**

El Plan de Tesis puede ser presentado por estudiantes que tengan aprobado ciento sesenta y ocho (168) créditos del plan curricular de la escuela profesional de Ingeniería Metalúrgica.

- 15.1.** El plan estructurado para la tesis se presenta en la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones de la UNSAAC en número de tres (3) de ejemplares y debe contar con el aval de uno o más docentes directores de tesis, lo que constituye aceptación del asesoramiento de tesis.
- 15.2.** El Director de la Unidad de Investigación mediante memorando y dentro del plazo de un (1) día, nombra a dos docentes como revisor del Plan de Tesis para que emita informe escrito en el plazo improrrogable de cinco (5) días, bajo responsabilidad, sobre la originalidad e interés del trabajo a desarrollar.
- 15.3.** Con el Informe favorable de los revisores el Director de la escuela profesional de Ingeniería Forestal lo remite al Decano para emisión de la resolución aprobando el tema, plan de tesis y disponiendo su inscripción en el registro el Libro de Inscripción de Tesis para optar al título profesional de Ingeniero Metalúrgico en la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica. Nombrando, además, al director o directores de tesis que lo avalan.
- 15.4.** El plan de tesis tendrá vigencia de dos años desde su inscripción, pudiendo prorrogarse por un año más, previa justificación sustentada por el interesado.

#### **Artículo 16° Contenido del plan de tesis**



La presentación del plan de tesis debe contener de acuerdo a la naturaleza del estudio:

- a. Portada.
- b. Introducción.
- c. Justificación de la investigación.
- d. Planteamiento y formulación del problema de investigación.
- e. Objetivos.
- f. Marco teórico.
- g. Formulación de hipótesis (Según corresponda).
- h. Diseño metodológico.
- i. Cronograma de actividades.
- j. Presupuesto.
- k. Referencias.
- l. Anexos de corresponder.

En el anexo N° 1 se alcanza dos alternativas de esquema de tesis, según su naturaleza: cualitativa o cuantitativa.

#### **Artículo 17° Presentación de la tesis**

Con copia de la resolución que declara apto al título profesional de Ingeniero Metalúrgico, el bachiller presenta tres (3) ejemplares anillados del trabajo de tesis con el respectivo informe del o los docentes directores de tesis con el respectivo informe de antiplagio para ser puesto a dictamen de una Comisión Dictaminadora de Tesis integrada por dos docentes, nombrados para tal propósito el día de la presentación del trabajo.

	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>		
	Versión: 04	pág. 5	

El nombramiento de los docentes dictaminadores se realiza por resolución del Decano; debiendo tenerse en cuenta el tema y las especialidades. Pueden ser nominados docentes de departamentos académicos adscritos a otras Facultades.

En caso de impedimento, según lo previsto por el artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 o la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, el docente nominado como dictaminador debe comunicarlo dentro de las veinticuatro horas de notificado; el Decano inmediatamente nombra a otro docente ordinario.

### **Artículo 18° Contenido del informe de la tesis**

La presentación de la tesis debe contener los ítems comprendidos como resultado de la investigación realizada u otros de acuerdo a la naturaleza de estudio con el aval del director de tesis. La tesis tendrá el siguiente esquema:

- a. Portada.
- b. Firma del director de tesis.
- c. Índice.
- d. Resumen (castellano, idioma extranjero y/o nativo).
- e. Introducción.
- f. Planteamiento del problema (según corresponda).
- g. Objetivos de la investigación.
- h. Marco teórico.
- i. Hipótesis de investigación (según corresponda).
- j. Metodología de investigación.
- k. Resultados y discusión.
- l. Conclusiones y recomendaciones.
- m. Referencias.
- n. Apéndices y anexos.

### **Artículo 19° Obligatoriedad de dictamen**



El dictamen es la opinión y juicio que se forma o emite el docente designado para tal propósito, sobre una tesis presentada. Su contenido se ciñe a las cuestiones propias de la especialidad y el objeto de la investigación propuesta, cuidando la originalidad y que estén cuidadosamente respetados los derechos de autor y la fuente de juicios, conceptos y pareceres. De forma tal que, el juicio de suficiencia esté debidamente fundamentado.

La nominación como docente dictaminador constituye obligación legal como parte de la labor no lectiva y sólo se admite negativa para asumirla cuando el docente se halle en la causal prevista por el artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debidamente acreditada.

Los plazos previstos por reglamento son obligatorios, su incumplimiento constituye falta grave pasible de sanción según lo previsto por el inciso 3 del artículo 261° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y se registra como antecedente negativo para fines de promoción o ratificación.

Para el Dictamen de la tesis, los postulantes presentan ante la Decanatura una solicitud pidiendo Dictamen de trabajo de Tesis acompañando dos ejemplares en borrador, previo informe favorable del director de la tesis. El Decano nombra una comisión de dos profesores los cuales son de preferencia del área. La comisión dictaminadora del trabajo



	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>		
	Versión: 04	pág. 6	

de tesis, dispone de un máximo de 15 días hábiles desde la fecha de recepción del ejemplar, para elevar en forma colectiva o individual el dictamen, debiendo pronunciarse sobre la suficiencia o insuficiencia del contenido de la tesis.

Si el Dictamen de la Tesis es observado, el postulante o postulantes deben subsanarlo, hecho esto, entregan nuevamente a los integrantes de la comisión dictaminadora, quienes con criterio y previa constatación de las mismas se pronuncian sobre la suficiencia o insuficiencia de la misma.

Si la comisión declara insuficiente la tesis, el Decano de la Facultad, por resolución dispone la devolución del trabajo al o los interesados. Si la tesis es dictaminada como suficiente, el o los postulantes presentan (05) ejemplares en borrador, un CD de la tesis, acompañados de una solicitud a la Decanatura, solicitando se señale fecha, hora, y lugar para la exposición y sustentación oral de la tesis en forma virtual.

### **Artículo 20° Jurado**

El Decano de la Facultad emite resolución nombrando al jurado, fijando lugar, fecha y hora para el acto académico de exposición y sustentación de la tesis.

El jurado lo integran el Decano, quién lo preside y cuatro (4) docentes, de los cuales dos (2) son los dictaminadores y dos (2) como replicantes. Pueden ser nombrados docentes ordinarios adscritos a departamentos académicos de diferentes Facultades.

El impedimento se regula conforme al marco legal. Excepcionalmente el Decano puede delegar la presidencia al profesor de mayor categoría y antigüedad del jurado. También en forma excepcional, pueden conformar el jurado profesores de otras instituciones universitarias, siempre que esté debidamente justificado.

Los ejemplares de la Tesis se distribuyen entre los miembros del jurado al menos con ocho (8) días de anticipación.

### **Artículo 21° Recepción de la exposición y sustentación**

En la fecha señalada, el jurado recibe la exposición y sustentación de la tesis en acto público y consta de dos partes:

- a. La exposición debe ser oral, con una duración no mayor de cuarenta y cinco (45) minutos para el caso de tesis individual y de sesenta (60) minutos en caso de tesis colectiva. Eventualmente pueden ser utilizadas Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b. En la sustentación, a invitación del Presidente, cada integrante del jurado formula preguntas al postulante por tiempo no mayor a diez (10) minutos, las mismas que deben ser absueltas y complementadas mutuamente en caso de tesis colectiva.

La tolerancia de espera es de quince (15) minutos tanto para jurados como para el o los evaluados. De ser suspendido el acto académico, el Decano reprograma su exposición y sustentación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En ningún caso puede llevarse el acto académico en ausencia de uno de los integrantes del jurado. La inasistencia da lugar al descuento de un (1) día de remuneración y otros ingresos. En una primera oportunidad da lugar a sanción de llamada de atención. Una segunda, conlleva a la suspensión no remunerada de cinco (5) días. El reiterante es sancionado con cese temporal y finalmente con destitución.

### **Artículo 22° Criterio para la evaluación**

La Calificación de la sustentación del informe de investigación se realiza a través de una rúbrica de evaluación, aprobada por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica utilizando los siguientes criterios:

- a. Presentación de forma del trabajo de investigación 20%
- b. Dominio del tema 30%
- c. Capacidad de síntesis en la exposición 20%
- d. Desenvolvimiento en la absolución de las preguntas del jurado 30%

### **Artículo 23° Criterios para la calificación final**

Concluidas la exposición y sustentación oral del trabajo de tesis y considerando lo previsto por el artículo 21°, el jurado evalúa y califica individualmente y en votación secreta. Pronunciándose primero por la aprobación o desaprobación. En caso de tesis colectiva la evaluación y calificación, para el evaluado, en forma individual. Luego califica con nota vigesimal en la forma siguiente:

- |                   |                          |
|-------------------|--------------------------|
| a. 1 a 13 puntos  | Desaprobado              |
| b. 14 a 15 puntos | Aprobado                 |
| c. 15 a 17 puntos | Aprobado con distinción  |
| d. 18 a 20 puntos | Aprobado con excelencia. |

La calificación final corresponde al promedio aritmético de las calificaciones individuales de los integrantes del jurado. El medio punto se considera a favor del evaluado. Si alguna calificación difiere en tres o más puntos, el jurado la descarta y vuelve a determinar un nuevo promedio aritmético. No se admite calificación sujeta a levantar observaciones o cuestiones establecidas en el acto de sustentación.

### **Artículo 24° Comunicación del resultado**

Quien haga de secretario del jurado da a conocer en forma pública la calificación final en caso de aprobación y hace constar en el acta respectiva tal hecho. De lo contrario, el jurado se limitará a abandonar el recinto sin exponer ninguna razón.

Obligatoriamente el acta se suscribe por los jurados, el secretario y el postulante aprobado.



### **Artículo 25° Oportunidad para postulante a título desaprobado**

En caso de desaprobación en la exposición y sustentación de la tesis, el aspirante puede solicitar nueva fecha después de transcurridos treinta (30) días. Una segunda desaprobación puede dar lugar a nueva solicitud no antes de seis (6) meses

### **Artículo 26° De la difusión y publicación de la tesis**

La presentación de los trabajos de tesis se realiza de acuerdo al Manual de publicaciones de la American Psychological Association (APA). Las tesis en formato digital, formará parte del repositorio institucional, quienes garantizarán la conservación de estos archivos digitales, con la finalidad de incrementar la visibilidad de sus contenidos.

En el caso que la tesis por su contenido pueda dar lugar a patentes, el (los) autor (es) y

	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>		
	Versión: 04	pág. 8	

director (es) de tesis solicitará al Vice Rectorado de Investigación la dispensa de la publicación y procederá a tramitar la patente.

Si en el plazo de un año no se demuestra avances en la gestión de la patente, la Universidad se reserva el derecho de publicación.

Al entregar la versión final de la tesis, el autor o autores deben completar y firmar el formato de autorización para publicación de tesis electrónicas. La recepción de esta versión final es requisito para la entrega del título correspondiente. La difusión y publicación de las tesis conducentes a la obtención de grados y títulos está en concordancia al reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos (RENATI), y la Directiva correspondiente.

## **Sub capítulo II**

### **Titulación por suficiencia profesional**

#### **Artículo 27° Examen de suficiencia**

El trabajo de suficiencia profesional consiste en la presentación escrita y sustentación oral de un documento que refleje los aprendizajes logrados por el bachiller en el pregrado; conteniendo un análisis o una propuesta de mejora o innovación. En los casos en que se opte por un título con mención de especialidad, el examen incluirá una segunda etapa, en la que se evaluará el nivel de conocimiento disciplinar correspondiente.

#### **Artículo 28° Trabajo de suficiencia**

La elaboración del documento escrito sobre el tema elegido, consiste en la exposición analítica y crítica a partir de una toma de conciencia de los aprendizajes y la selección de uno o más aspectos temáticos abordados en el marco del tema elegido y que han resultado relevantes a su experiencia educativa.

El trabajo debe cumplir con los criterios de evaluación generales y específicos, establecidos por la escuela profesional de Ingeniería Metalúrgica en coordinación con la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica

#### **Artículo 29° Examen de suficiencia**



El examen de suficiencia incluye la elaboración del documento escrito como la posterior sustentación oral del mismo.

El examen de suficiencia consiste, también, en la evaluación del contenido de las materias de formación profesional previamente determinadas por la escuela profesional de Ingeniería Metalúrgica. Se caracteriza por ser oral y en acto académico público.

#### **Artículo 30° Procedimiento**

El bachiller declarado apto para optar título según lo previsto por el artículo 8°, 9°, 10°, 11° presenta solicitud para optar a título profesional mediante la modalidad de sustentación de un trabajo de examen de suficiencia, nombramiento de jurado y se fije fecha, lugar y hora para la sustentación del examen.

Recibida la petición, el Decano por resolución fija día, lugar y hora para el sorteo de temas, nombramiento de jurados y el lugar, día y hora para el examen de suficiencia. El

	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>		
	Versión: 04	pág. 9	

sorteo de temas y nombramiento de jurados se realiza en acto público y según el temario pertinente de cinco materias impartidas de la especialidad y afín al tema presentado por el interesado. El trabajo presentado es entregado a cada jurado tres (3) días antes, como mínimo, de la fecha establecida para el acto académico.

### **Artículo 31° Presentación del examen**

En la fecha y hora fijadas se cumple el examen de suficiencia ante el jurado examinador nombrado. El examen de suficiencia es oral, de una duración no menor de dos (2) horas. Consiste en la sustentación del Trabajo presentado en relación a los temas sorteados con referencia al trabajo mismo.

### **Artículo 32° Calificación**

Concluida la exposición y sustentación el jurado en pleno procede a la evaluación, según lo previsto por los artículos 22° y 23° del presente reglamento. Los resultados se comunican según lo establecido por el artículo 24°. En caso de desaprobación, el aspirante puede solicitar un nuevo examen luego de transcurridos treinta (30) días.

## **Sub capítulo III**

### **Titulación por modalidad servicios como profesional**

#### **Artículo 33° Requisitos**

Para optar al Título Profesional de Ingeniero Metalúrgico, según la modalidad de servicios como profesional, el postulante debe probar fehacientemente haber trabajado tres años como mínimo en forma consecutiva en labores propias de la especialidad. Además de lo establecido en los Arts. 5° y 6° del presente reglamento, el postulante en este caso presentará los siguientes documentos probatorios:

**33.1.** Certificado de trabajo original, expedido por el representante legal de la institución pública o privada.

**33.2.** Las boletas de pago, originales

**33.3.** Certificado original de la labor realizada en la institución o empresa.

**Artículo 34°** El expediente formado de acuerdo a los artículos 7° y 8° es tramitado según lo establecido por los artículos 9°, 10°, y 11° del presente reglamento.

#### **Artículo 35° Declaración de apto**



Si el dictamen de la Comisión Permanente de Calificación de Expedientes de Grados y Títulos es favorable, el Decano emite Resolución declarando apto al postulante para la prosecución del trámite.

#### **Artículo 36° Presentación de informe**

Declarado apto el interesado, presenta tres (3) ejemplares en borrador del informe sustentado el trabajo profesional realizado, con las características señaladas en el Art. 20° del presente reglamento. El informe en ningún caso podrá ser menor a 50 páginas.

#### **Artículo 37° Evaluación del informe**

El Decano nombra una comisión evaluadora, constituida por tres (3) profesores

	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>		
	Versión: 04	pág. 10	

especialistas del área de los cuales dos son necesariamente principales. La comisión dispone del tiempo establecido en el Artículo 19° del presente reglamento, para pronunciarse sobre el dictamen de la suficiencia o insuficiencia del trabajo profesional. Si el dictamen de la comisión evaluadora no es favorable, los ejemplares son devueltos al interesado mediante la secretaria de la Facultad, para su corrección o presentación de un nuevo trabajo en un plazo no menor a 60 días calendarios.

#### **Artículo 38° Determinación de lugar, fecha y hora para sustentación de informe**

Una vez corregidas y levantadas las observaciones del informe de trabajo profesional cumplido, si el dictamen de la Comisión Evaluadora es favorable, el postulante solicita lugar, fecha, y hora de sustentación del informe de trabajo profesional. Para tal efecto el Decano emite resolución donde el tiempo de la sustentación tiene una duración no menor de una (1) hora, luego al final de la exposición la comisión formula al postulante las preguntas u observaciones del caso en mérito a la categoría docente y antigüedad, en orden ascendente, debiendo el postulante responder a todas y cada una de las preguntas formuladas, de acuerdo al requerimiento de la comisión evaluadora.

#### **Artículo 39° Criterio para evaluar**

El criterio de evaluación y calificación se realiza de acuerdo a los artículos 22° y 23°. Aprobada la sustentación del trabajo profesional mediante una calificación de promedio aritmético, el postulante es declarado calificado para conferirle el Título de Ingeniero Metalúrgico lo cual es comunicado al graduando de acuerdo al artículo 24° del presente reglamento. En caso de desaprobación o de no haberse presentado al acto académico, el postulante tiene derecho a tramitar una nueva evaluación en un tiempo no menor de noventa (90) días. Los trámites subsecuentes se sujetan a lo establecido por el artículo 22 de la Resolución CU-158-92.

#### **Artículo 40° Constancia de acto académico de sustentación de informe**

El acta de sustentación del trabajo profesional es levantada por el secretario docente académico administrativo de la Facultad, quién actúa como secretario de la comisión evaluadora. El acta es suscrita inmediatamente por el señor Decano, los señores miembros de la Comisión y el postulante.



### **Sub capítulo IV**

#### **Adaptación al sistema virtual para la sustentación de las tres modalidades de titulación**

#### **Artículo 41° Requisitos para docentes y graduados**

Requisitos: para docentes y graduados de bachiller

- a. Acceso a internet
- b. Laptop o computadora
- c. Uso obligatorio del correo institucional
- d. Plataformas a utilizar: Classroom y hangouts meet y otras de acuerdo a las características del trabajo de tesis, de la suficiencia profesional o los servicios profesionales

	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>	
Versión: 04	pág. 11	

**Artículo 42° Protocolo de sustentación de tesis o informe Protocolo para la sustentación de tesis, informe de trabajo profesional o examen de suficiencia:**

- 42.1.** El trámite para solicitar hora y fecha de sustentación de tesis, informe o examen de suficiencia es totalmente virtual a través del enlace de trámite de la página web de la UNSAAC.
- 42.2.** Para la recepción, exposición y sustentación de tesis, informe profesional o examen de suficiencia, debe cumplirse:
- El bachiller o bachilleres al solicitar hora y fecha ingresa su trabajo de tesis o informe en PDF.
  - El Decano nombra al jurado integrado por dictaminadores y replicantes mediante Resolución del Decano en la que esté precisada la dirección del aula virtual y sigue el mismo procedimiento que en el proceso presencial.
  - El jurado nombrado es notificado a través del correo institucional mediante Resolución virtual y los ejemplares de tesis o informe en PDF.
  - En la fecha señalada la escuela profesional garantiza la disponibilidad del uso de internet y uso dispositivos electrónicos e informáticos para realizar en tiempo real e indica al jurado el enlace del aula virtual que se utilizará para la exposición de la tesis.
  - Desde la Decanatura se tramita la habilitación de un correo institucional para el o los bachilleres candidatos al título profesional
  - Los jurados y el bachiller(s) durante la sustentación de la tesis, informe o examen, son visibles a través de la cámara de video.
  - Todos los demás procedimientos establecidos en los Reglamentos de Grados y títulos son los mismos que para la modalidad presencial.
- 42.3.** El Decano en coordinación con el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica crean una sala virtual para la exposición y sustentación de los trabajos de tesis, para titulación con tesis, por suficiencia profesional y por modalidad de servicios profesionales.

**Sub capítulo V  
Trámite de título profesional, juramentación y colación**



**Artículo 43° Trámite de titulación**

Cumplido el acto académico de sustentación de trabajo de tesis, examen de suficiencia o de informe por servicios profesionales con resultado aprobatorio, la escuela profesional, con el expediente formado, proyecta la resolución confirmando el título profesional y remite al Decano para que éste lo remita a su vez a la Unidad de Grados y Títulos de Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario, conforme al ordenamiento interno y lo establecido por el Reglamento del registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU.

**Artículo 44° Acto académico de juramentación**

El acto de juramentación o promesa de honor de quien resulte aprobado es optativo. Se



	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>	
	Versión: 04	pág. 12

realiza en acto público presidido por el Decano en representación del Rector y asistencia de docentes. El Decano invita al bachiller y hace prestar juramento con la siguiente fórmula:

“Señor (...)

¿Jura usted por Dios, la Nación peruana y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, ejercer con honor y lealtad la profesión de Ingeniero Metalúrgico que por este título se le confiere y reconoce?”. El nuevo profesional responde con un nítido “Sí juro”. Está prohibido cualquier tipo de añadidos. La omisión invalida el acto. Sí el postulante expresa con antelación y por escrito su convicción de no creyente, realizará el juramento por su honor. Caso en que la fórmula se adecuará a tal circunstancia.

**Artículo 45° Procedimiento para colación de título**

El trámite para solicitar hora y fecha del acto de colación del título es totalmente virtual a través del enlace de trámite de la página web de la UNSAAC.

**Artículo 46° Acto de colación**

El acto de colación del título se realiza inmediatamente después del acto académico de titulación para lo cual el graduando tramita en forma paralela al trámite de sustentación de la tesis y debe presentar una solicitud dirigida al señor Rector de la Universidad, solicitando se señale fecha, lugar y hora para el acto de colación de Título Profesional. Se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° CU-166-93. El acto de colación comprenderá dos partes:



- a. La colación
- b. La Juramentación

El acto de colación de Título Profesional es presidido por el señor Decano en representación del Rector de la Universidad y miembros del Consejo Universitario. El Secretario Docente Académico Administrativo de la Facultad concurrirá al acto portando el Libro de Actas correspondiente. El Decano puede delegar a un integrante del jurado.

Cusco, septiembre 2020.

**ANEXO N° 01  
ESQUEMA DE PLAN O PROYECTO DE TESIS CUANTITATIVO  
DE INGENIERÍA METALÚRGICA**

I.	PORTADA INICIAL	PORTADA
		PRESENTACIÓN
		DEDICATORIA
		INDICE
		INDICE DE TABLAS, GRÁFICOS Y SIMBOLOGÍA
II.	CUERPO	<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> 1.1. Situación Problemática 1.2. Formulación de Problemas 1.2.1. Problema General 1.2.2. Problemas Específicos 1.3. Justificación 1.3.1. Conveniencia 1.3.2. Relevancia social 1.3.3. Relevancia Tecnológica 1.3.4. Valor teórico 1.3.5. Utilidad metodológica 1.4. Objetivos de Investigación 1.4.1. Objetivo General 1.4.2. Objetivos Específicos  <b>CAPITULO II: MARCO TEORICO</b> Antecedentes de la Investigación (Estado de Arte) 2.1. Antecedentes Internacionales 2.2. Antecedentes Nacionales 2.3. Bases Teóricas 2.4. Definición de términos Básicos  <b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES</b> 3.1 Hipótesis 3.1.1. Hipótesis General 3.1.2. Hipótesis Específicas 3.2 Variables 3.2.1 Identificación de variables 3.2.2 Operacionalización de variables

	<b>REGLAMENTO TRANSITORIO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGICA</b>	
Versión: 04	pág. 14	

	<p><b>CAPITULO IV: MÉTODOLOGIA</b>          Ámbito del Estudio: Localización Política, Geográfica</p> <p>4.1. Diseño de investigación: Método, tipo, alcance</p> <p>4.2. Población de Estudio          Muestra: Tamaño de muestra y técnicas de selección          Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>4.3. Validez y confiabilidad de instrumentos.</p> <p>4.4. Plan de Análisis de datos</p>
III. PARTE FINAL	<p><b>ASPECTOS OPERATIVOS</b></p> <p>A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</p> <p>B. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO</p> <p>C. MATRIZ DE CONSISTENCIA</p> <p>D. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</p>

**ANEXO N° 02**

**ESQUEMA DE PLAN O PROYECTO DE TESIS CUALITATIVO DE INGENIERÍA METALÚRGICA**

I. PARTE INICIAL	PORTADA PRESENTACIÓN DEDICATORIA INDICE
II. CUERPO	<p><b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.1. Situación problemática</li> <li>1.2. Formulación de problemas             <ul style="list-style-type: none"> <li>1.2.1. Problema general</li> <li>1.2.2. Problemas específicos secundarios</li> </ul> </li> <li>1.3. Justificación             <ul style="list-style-type: none"> <li>1.3.1. Conveniencia</li> <li>1.3.2. Relevancia social</li> <li>1.3.3. relevancia tecnológica</li> <li>1.3.4. Valor teórico</li> <li>1.3.5. Utilidad metodológica</li> </ul> </li> <li>1.4. Objetivos de investigación             <ul style="list-style-type: none"> <li>1.4.1. Objetivo general</li> <li>1.4.2. Objetivos específicos</li> </ul> </li> <li>1.5. Delimitación del estudio (si fuera pertinente)</li> <li>1.6. Viabilidad</li> </ul> <p><b>CAPITULO II. MARCO T E O R I C O</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1 Antecedentes de la investigación (Estado de Arte)             <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1.1. Antecedentes internacionales</li> <li>2.1.2. Antecedentes nacionales</li> </ul> </li> <li>2.2 Bases teóricas</li> </ul> <p><b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1 Hipótesis de trabajo</li> <li>3.2 Categorías de estudio</li> <li>3.3 Definición de términos</li> </ul> <p><b>CAPITULO IV: MÉTODOLOGIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>4.1 Ámbito del Estudio: Localización Política, Geográfica</li> <li>4.2. Diseño de investigación: Método, tipo, alcance</li> <li>4.3. Diseño contextual             <ul style="list-style-type: none"> <li>4.3.1. Escenario espaciotemporal</li> <li>4.3.2. Unidad de estudio</li> </ul> </li> <li>4.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</li> </ul>
III. PARTE FINAL	<p><b>ASPECTOS OPERATIVOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</li> <li>B. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO</li> <li>C. MATRIZ DE CONSISTENCIA</li> <li>D. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</li> </ul>